



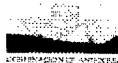
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070003836

Fecha: 05/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución, los artículos 105 y ss., de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Antioquia, tuvo conocimiento a través de los medios de comunicación, que el día 15 de noviembre de 2018, fue capturado por el cuerpo técnico de Investigación “CTI” de la Fiscalía, el señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, en su condición de Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, periodo 2016-2019, además, que el día 16 de noviembre del corriente año, en Audiencia Pública, la Juez Primera Penal Municipal Ambulante de Antioquia con Función de Garantías, le dictó Medida de Aseguramiento, consistente en detención Domiciliaria.

Que la Gobernación de Antioquia, a través de oficio con radicado N° 2018030402476 del 22 de noviembre de 2016, solicitó oficialmente, a la Juez Primera Penal Municipal con Función de Garantías, Ambulante de Antioquia de la Rama Judicial, informara en qué estado se encuentra la investigación penal que se adelanta en contra del señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, alcalde del municipio El Bagre, y el estado de la situación jurídica, si dicha decisión fue susceptible de recursos y/o por el contrario se encuentra en firme y a la fecha ejecutoriada, esto, con el fin de proceder de acuerdo a la normatividad vigente, en lo que compete al Gobernador.

Que en respuesta dada por la señora Juez Primera Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Antioquia, a través de oficio N° 134 del 26 de noviembre de 2018, recibido vía correo electrónico y radicado bajo el número interno de la Gobernación N° 2018010464013, del 27 de noviembre de 2018, informa que se realizaron audiencias de LEGALIZACIÓN DE CAPTURA, FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, dentro del

VR

"Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo"

Proceso con radicado N° CUI 050016000718201600226; N.I.: 2018-212955, en contra del señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, en su condición de Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, período 2016-2019.

Que la medida de aseguramiento impuesta al señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, según oficio N° 134 del 26 de noviembre de 2018, recibido vía correo electrónico y radicado bajo el número interno de la Gobernación N° 2018010464013, del 27 de noviembre de 2018, suscrito por la Juez Primera Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Antioquia, toda vez que contra la decisión fue interpuesto el recurso de reposición, el que se resolvió desfavorablemente.

Que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 105 de la Ley 136 de 1994, corresponde al Gobernador del Departamento de Antioquia, proceder a decretar la suspensión en el ejercicio del cargo al señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, alcalde municipal de El Bagre, Antioquia, mientras se defina de manera definitiva, su situación jurídica.

Que ante la suspensión del señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, actual alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, se produce una falta temporal del Alcalde, conforme lo establece el artículo 99, literal e), de la Ley 136 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Nacional y el 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el alcalde, se ofició a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil, para que certifiquen quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de El Bagre, para el período 2016-2019. Recibida la certificación por parte de la Registraduría, se solicitará al representante del movimiento, partido político o coalición que haya inscrito esta candidatura para que remitan la terna respetiva.

Que en razón a la detención del alcalde de El Bagre, Antioquia, el señor **LEONARDO JOSÉ ÁLVAREZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.667.835, actual Secretario General y de Gobierno, a través de Acta de Posesión N° 025 del 16 de noviembre de 2016, realizada ante la Notaría Única de El Bagre, Antioquia, asumió funciones de Alcalde, según lo ordenado por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, esto, hasta que se resuelva la situación jurídica del alcalde titular o hasta tanto, el Gobernador encargue y/o designe alcalde para dicho municipio.

"Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo"

Que mientras el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el titular, presenta la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 inciso 2° del párrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo, se encargará como alcalde al doctor Gustavo Andrés Monsalve Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.339.169, actual Asesor de Gerencia, Código 1, Grado 2, adscrito a la Gerencia General de la Empresa de Vivienda de Antioquia, -Empresa Descentralizada de la Gobernación de Antioquia, mientras se realiza el trámite para designar alcalde, consagrado en la Ley.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **SUSPÉNDASE** del cargo de Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, al señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, actual alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: **ENCARGAR** al doctor **GUSTAVO ANDRÉS MONSALVE LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.339.169, actual Asesor de Gerencia, Código 1, Grado 2, adscrito a la Gerencia General de la Empresa de Vivienda de Antioquia, -Empresa Descentralizada de la Gobernación de Antioquia, como Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, mientras el movimiento, partido político o coalición, envía la respectiva terna conforme lo ordenado en los trámites descritos en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 29, del párrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Comunicar el contenido del presente Decreto, en los términos de ley, al señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, actual alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia.

ARTÍCULO 4°: Comunicar del encargo, en los términos de ley, al doctor **GUSTAVO ANDRÉS MONSALVE LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.339.169, actual Asesor de Gerencia, Código 1, Grado 2, adscrito a la Gerencia General de la Empresa de Vivienda de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Infórmese de esta decisión a la señora Juez Primera Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Antioquia; envíese copia de este decreto a la Personería y a la oficina de Personal del Municipio de El Bagre, Antioquia.

ARTÍCULO 6°: Convóquese al representante legal del movimiento o partido político que avaló la inscripción del alcalde titular, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la petición, presente la respectiva terna.

VE

"Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo"

PARÁGRAFO: Copia del presente decreto se enviará al representante legal del movimiento o partido político que avaló la inscripción del alcalde titular, a la alcaldía del municipio de El Bagre.

ARTÍCULO 7º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

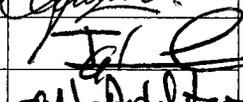
COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
 Secretaria de Gobierno


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
 Secretario General Encargado

Proyecto y elaboró	M. Ligia Arboleda López --Prof. Especializado Secretaria Gobierno	CC .21.838.534	
Revisó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico	CC. 3.387.408	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			